



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SERVICIOS DE SUBVENCIONES  
Ref: LEAT/lis  
Asunto: Reconocimiento de la obligación y orden de pago de la concesión de subvención.  
Expte. Admtvo. 7/2018

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228**

**ANUNCIO**

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 5512/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

**“DECRETO**

*Visto que por Decreto de Alcaldía nº4535/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.*

*Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, el día 6 de agosto de 2018 finalizando dicho plazo el 1 de octubre de 2018.*

*Visto que la entidad **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS** ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula sexta del convenio en tiempo y forma.*

*Vista la instancia presentada por la entidad **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS**, con NIF **G35582501**, con registro de entrada número 25.510 de fecha 08 de agosto de 2018, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía, realice los trámites para la suscripción del Convenio Regulador de la concesión de la subvención para que pueda afrontar sus gastos generales derivados de la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas, en régimen de adjudicación directa, para el ejercicio 2018.*

*Visto el documento de retención de crédito del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, emitido por la Sra. Interventora de fechas 31 de julio de 2018, certificando que existe saldo de crédito disponible, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **3410-4800001** denominada **SUBVENCION AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO** por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** para la sus gastos generales derivados de la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas.*

*Visto que el proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud y la documentación para la subvención nominativa, ha sido valorado favorablemente por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, con un informe de fecha 10 de agosto de 2018, en el que se indica que el proyecto para la solicitud de la subvención incluye los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº n° 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 1834/2018 de fecha 5 de abril de 2018, se informa que está justificada la subvención concedida a la **Club Voleibol 7 Islas** en el ejercicio 2017, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**.*

*Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de subvenciones de fecha 14 de agosto de 2018, propone autorizar y disponer el gasto de la concesión de subvenciones.*

*Visto el informe de Fiscalización Previa Limitada emitido por la Sra. Interventora de fecha 22 de agosto de 2018, con registro de salida de Intervención núm. 1099 de fecha 24 de agosto de 2018, con aplicación presupuestaria 3410-480001 denominada **SUBVENCION AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO** por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía nº 5179/2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, se aprobó Autorizar y disponer el gasto de la concesión de la subvención a la **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS**, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

*Visto que con fecha 06 de septiembre de 2018, se suscribió el Convenio Regulador de colaboración con la entidad **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS**, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.*

*Asimismo, consta en el expediente, informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 06 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

#### **“INFORME - PROPUESTA**

*Visto el expediente de referencia 7/2018, en relación a la concesión de subvención a la entidad **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS**, con NIF **G-35582501**, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para que pueda afrontar sus gastos generales derivados de la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas, en régimen de adjudicación directa, que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente, 3410-480001, denominada **“SUBVENCIÓN AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO”**, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.*

*Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- Informe de la Jefa de Servicio de subvenciones de fecha 10 de julio de 2018, donde se propone aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de julio de 2018.
- Informe del Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos Municipal, donde consta que está inscrita en el Municipal de Asociaciones Vecinales, de fecha 27 de julio de 2018.



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228**

Ayuntamiento

**SANTA LUCÍA**

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

Ref: LEAT/lts

Asunto: Reconocimiento de la obligación y orden de pago de la concesión de subvención.

Expte. Admto. 7/2018

- Por Decreto de Alcaldía nº 4535/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de las subvenciones a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido.

- El anuncio del Convenio Regulador publicado en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, el día 6 de agosto de 2018 finalizando dicho plazo el 1 de octubre de 2018.

- Documento de Retención de Crédito del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, emitido por la Sra. Interventora de fechas 31 de julio de 2018, certificando que existe saldo de crédito disponible, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **3410-4800001** denominada **SUBVENCION AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO** por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** para la sus gastos generales derivados de la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas.

- Instancia presentada por la entidad **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS**, con NIF G35582501, con registro de entrada número 25.510 de fecha 08 de agosto de 2018, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía, realice los trámites para la suscripción del Convenio Regulador de la concesión de la subvención para que pueda afrontar sus gastos generales derivados de la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas, en régimen de adjudicación directa, para el ejercicio 2018.

- Visto que el proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud y la documentación para la subvención nominativa, ha sido valorado favorablemente por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, con un informe de fecha 10 de agosto de 2018, en el que se indica que el proyecto para la solicitud de la subvención incluye los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº n° 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018.

- Por Decreto de Alcaldía núm. 1834/2018 de fecha 5 de abril de 2018, se informa que está justificada la subvención concedida a la Club Voleibol 7 Islas en el ejercicio 2017, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**.

- Informe propuesta de la Jefa de Servicio de subvenciones de fecha 14 de agosto de 2018, propone autorizar y disponer el gasto de la concesión de subvenciones.

- Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido por la Sra. Interventora de fecha 22 de agosto de 2018, con registro de salida de Intervención núm. 1099 de fecha 24 de agosto de 2018, con aplicación presupuestaria **3410-4800001** denominada **SUBVENCION AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO** por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

- Por Decreto de Alcaldía nº 5179/2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, se aprobó Autorizar y disponer el gasto de la concesión de la subvención a la **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS**, cuyo tenor literal se da por reproducido.

- Con fecha **06 de septiembre de 2018**, se suscribió el **Convenio Regulator de colaboración con la entidad CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS**, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.

- Documento acreditativos de la entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

- Declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulator de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las vigentes Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución del 26, 27 y 28 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87 del viernes 20 de julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobada definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº4535/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención, la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión



## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228**

Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SERVICIOS DE SUBVENCIONES

Ref. LEAT/Is

Asunto: Reconocimiento de la obligación y orden de pago de la concesión de subvención.

Expte. Admtvo. 7/2018

*conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.*

*De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulator suscrito, se establece el **pago anticipado** como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.*

*Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, por ello es necesario anticipar al beneficiario la subvención.*

*En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, se propone a la **Alcaldía Presidencia**, lo siguiente:*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS** con NIF **G35582501** con cargo a la aplicación presupuestaria **3410-4800001** denominada **SUBVENCIÓN AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO**, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** destinado a afrontar sus gastos generales derivados de la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas, del Presupuesto de Gastos en el ejercicio corriente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

*Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía, 06 de septiembre de 2018.*

*Jefa Acctal de Subvenciones.*

*(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)*

*Fdo: Lara E. Álvarez Torres. ”*

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 19 de septiembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

Solicitante: **SERVICIO DE SUBVENCIONES**

Asunto: **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS.**

Fiscalización: **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (0)**

Visto el Informe- Propuesta de la Sra. Jefe Acctal. de Subvenciones, de fecha 06/09/2018, recibido en Intervención en fecha 07/09/2018, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente.

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Nº expediente:	7/2018
Beneficiario de la Subvención:	CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS
NIF:	G-35582501
Objeto de la subvención:	FINANCIAR LOS GASTOS GEENERALES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN O FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800001-SUBVENCIÓN AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO
Importe:	25.000,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA N° 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA N° 4535/2018, DE 01/08/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA N° 5179/2018, DE 05/09/2018
Convenio regulador:	06/09/2018

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 (BOP N° 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	RC n° 201800034791. de fecha 31/07/2018. por importe de 25.000,00 €.
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía- BOP núm. 150. de 02/12/2015)
Que figura en el expediente propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 06/09/2018.

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228**

Ayuntamiento

**SANTA LUCÍA**

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

Ref. LEAT/lls

Asunto: Reconocimiento de la obligación y orden de pago de la concesión de subvención.

Expte. Admtvo. 7/2018

<b>BASE 49.2.2.2 (BOP N° 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>En caso de realizarse anticipos o pagos parciales, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.</i></li><li>• <i>Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.</i></li></ul>	Si	<i>Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 06/09/2018. (Se establece el pago anticipado)</i>
<i>Para aquellas subvenciones, en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.</i>	Si	<i>Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 06/09/2018. (No se prevé la aportación de garantías)</i>

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:** Se recuerda la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, denominado "Publicidad de las subvenciones".

De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En Santa Lucía, a 19 de septiembre de 2018.

La Técnico de Intervención  
(P.D. n° 8071 2017, de 22.11.2017)  
Inmaculada del Pino Suárez

La Interventora General  
Noemí Naya Orgeira

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS** con NIF **G35582501** con cargo a la aplicación presupuestaria **3410-4800001** denominada **SUBVENCIÓN AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO**, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** destinado a afrontar sus gastos generales derivados de la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas, del Presupuesto de Gastos en el ejercicio corriente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este Decreto a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Santa Lucía, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

El Concejal Delegado del Área de  
Régimen Interno.

(Decreto núm. 4069/2015, de 29-06-2015)

(BOP Las Palmas nº 86 de 06-07-2015)

Fdo.: Roberto Ramírez Vega

Ante mí,  
La Secretaria General,

Fdo.: Marta Garrido Insúa"

Santa Lucía, a 24 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa



Fdo.: Dunia E. González Vega